



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2021

**Ref.: Ejecutivo – Auto mandamiento de pago
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00996-00**

Subsanada la demanda y cumplidas las exigencias de los artículos 82, 422, 430 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Promotora de Comercio Inmobiliario S.A. – Procomercio S.A.**, contra **Carlos Edgar Romero García, Doris Stella Romero García y Álvaro Enrique Romero García**, por las siguientes sumas de dinero:

Contrato de arrendamiento de inmueble con destinación comercial suscrito el 10 de junio de 2019.

1. La suma de **\$16´253.226 M/Cte.**, por concepto de arriendo dejado de cancelar durante los meses de febrero, marzo, abril y julio del año 2020, discriminados en la demanda y en el cuadro que se muestra a continuación.

#	Fecha Pago Canon	Valor Canon
1	05/02/2020	\$4.543.420,00
2	05/03/2020	\$4.543.420,00
3	05/04/2020	\$4.543.420,00
4	05/07/2020	\$2.622.966
Total:		\$16.253.226,00

1.1 Por los intereses de mora sobre los anteriores cánones de arrendamiento, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de cada uno de ellos y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

2. La suma de **\$5´870.378 M/Cte.**, por concepto de cuotas de administración dejadas de cancelar arriendo dejado de cancelar desde el mes de febrero al mes julio del año 2020, discriminadas en la demanda y en el cuadro que se muestra a continuación.

#	Fecha Pago Adm.	Valor Administración
1	05/02/2020	\$1.092.522
2	01/03/2020	\$1.053.939
3	01/04/2020	\$1.053.939
4	01/05/2020	\$1.053.939
5	01/06/2020	\$1.053.939
6	01/07/2020	\$562.100
Total:		\$5.870.378



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.1 Por los intereses de mora sobre las anteriores cuotas de administración, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de ellas y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

3. La suma de **\$82.081 M/Cte.**, por concepto de servicio de energía del mes de julio de 2020.

Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería al abogado **Pedro Junior Cruz Gómez**, como apoderado de la sociedad demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 2.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **181** fijado hoy **6/12/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

**Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bf24d7c921088ab2967e2812be87a773ef0a7812ba6c34f9265d5c1c4e043ca**
Documento generado en 03/12/2021 08:38:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>